

### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801220 SEGUIDO CONTRA GABRIEL FRANCISCO PEREZ CASTILLO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 1 PENAL DEL CIRTUITO DE TULUA, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE FEBRERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER AL ABOGADO GABRIEL FRANCISCO PÉREZ CASTILLO POR LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESARROLLADO COMO FALTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 IBÍDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/06/2023, PARA NOTIFICAR AL DR. GABRIEL FRANCISCO PEREZ CASTILLO Y AL DR. NELSON EDUARDO BARRERA ZEA - APODERADO DEL DR. GABRIEL FRANCISCO PEREZ CASTILLO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO** 

Secretario Judicial

Revisó: Jennifer Jane Jaramillo Escribiente Nominado Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M. Escribiente Grado 09



#### EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201900044 SEGUIDO CONTRA LINA MARCELA CORDOBA ESPINEL, YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ, CON FECHA VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 15 DE MAYO DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER A LOS ABOGADOS YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO Y LINA MARCELA CÓRDOBA ESPINEL DE LA RESPONSABILIDAD POR LAS FALTAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 5°, 35 NUMERAL 4° Y 36 NUMERALES 1, 2 Y 4 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/06/2023, PARA NOTIFICAR A LA DRA. LINA MARCELA CORDOBA ESPINEL, AL DR. YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO Y A LA DRA. MAYERLY ANDREA CABALLERO DELGADO - APODERADO DISCIPLINABLES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO** 

Secretario Judicial

Revisó: Jennifer Jane Jaramillo Escribiente Nominado

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M. Escribiente Grado 09



### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201902296 **SEGUIDO** CONTRA HECTOR HUGO RAMIREZ VALENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN CARLOS BEDOYA LONDOÑO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE MARZO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO HÉCTOR HUGO RAMÍREZ VALENCIA CON MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM. POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/06/2023, PARA NOTIFICAR A HECTOR HUGO RAMIREZ VALENCIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leid

Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



#### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800569 SEGUIDO CONTRA ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD INCOADA POR EL RECURRENTE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN INVOCADA POR EL RECURRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. TERCERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 16 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO ALEX ALBERTO FERNÁNDEZ HARDING CON SUSPENSIÓN DE UN (1) AÑO, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, EN EL SIGUIENTE ABSOLVER AL ABOGADO FERNÁNDEZ HARDING DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LO HECHOS RELACIONADOS CON LAS AUDIENCIAS DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (POR LA VISITA PAPAL) Y EL 27 DE FEBRERO DE 2018, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS ÉN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO FERNÁNDEZ HARDING DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LOS HECHOS RELACIONADOS CON LAS AUDIENCIAS DEL 13 DE OCTUBRE, 1° DE DICIEMBRE DE 2017, 26 DE ENERO, 27 DE FEBRERO, 27 DE JUNIO Y 3 DE AGOSTO DE 2018, CONFORME A LO DICHO. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE UN (1) AÑO A DIEZ (10) MESES, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/06/2023, PARA NOTIFICAR A **ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING** Y SU DEFENSOR **PEDRO NEL JIMENEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujilio
Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



#### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900086 SEGUIDO CONTRA LUIS ALFREDO QUESADA GARCIA. POR QUEJA FORMULADA POR DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRATIVA JUDICIAL -COORDINADOR AREA TALENTO HUMANO, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DICTADA EL 13 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, DE LA SIGUIENTE MANERA. A. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO EN FAVOR DEL ABOGADO LUIS ALFREDO QUESADA GARCÍA POR LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS ENTRE EL 11 Y 23 DE MAYO DE 2018. B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO LUIS ALFREDO QUESADA GARCÍA POR LA INCURSIÓN A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 14° Y 29 NUMERAL 5° IBIDEM, FRENTE A LA PETICIÓN PRESENTADA EL 15 DE JUNIO DE 2018 A FAVOR DE FRANK LESTER NIEVA POLANÍA, COMO TAMBIÉN POR LOS RECURSOS INTERPUESTOS ENTRE EL 15 DE JUNIO AL 17 DE JULIO DE 2018 EN REPRESENTACIÓN DE ESE CIUDADANO Y LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO DÍAZ RUIZ, HERMES TOVAR CUELLAR, MARIELA GUTIÉRREZ TAO, MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA, WILSON MUÑOZ TOVAR, VANESSA FRANCISCA GUERRA CASTAÑEDA, KATERINA IGLESIAS CAMACHO, WILSON ARMANDO ROJAS SÁNCHEZ, VICTORIA EUGENIA DELGADO ARAGONEZ Y ANGELY MARCELA ROJAS RAMÍREZ ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA. C. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA MULTA DE 8 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/06/2023, PARA NOTIFICAR A LUIS ALFREDO QUESADA Y SU DEFENSOR DAVID HUMBERTO QUIZA FAJARDO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leið

Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González

**Escribiente Nominado** 



### EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901301 CONTRA JAIRO FREDDY HOYOS DELGADO. POR QUEJA FORMULADA POR JUAN PABLO RAMIREZ MEZA, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, EN LA CUAL SE LE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JAIRO FREDY HOYOS DELGADO DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 6 DE LA LEY 1123 DE 2007, TÍTULO DE DOLO. COMO CONSECUENCIA Α INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS MESES Y MULTA EQUIVALENTE A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2018.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/06/2023, PARA NOTIFICAR A JAIRO FREDDY HOYOS DELGADO Y SU DEFENSORA ANGIE TATIENA CAMBINDO DELGADO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

**Escribiente Nominado** 

REVISÓ: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado

Escribiente Nominado



### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201900729-01 SEGUIDO CONTRA SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN, COMO AUTOR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, INOBSERVANDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, Y LE IMPUSO COMO SANCIÓN SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN Y SU DEFENSOR YINNERD ANDRES URQUIZA SUAREZ.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO** 

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANÓ GONZALEZ

**ESCRIBIENTE NOMINADO** 



### EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000395-01 SEGUIDO CONTRA LOS AUXILIARES DE JUSTICIA DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ Y HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMÉNEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTA, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE PRIMERO: **ABSTENERSE** DE REVISAR. JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ SANCIONÓ CON MULTA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES E INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS, Y MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES E INHABILIDAD GENERAL DE CINCO (5) AÑOS A LOS SEÑORES DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ Y HÉCTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMÉNEZ, RESPECTIVAMENTE, EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., SOCIEDAD DESIGNADA COMO SECUESTRE. **LUEGO** DE **ENCONTRARLOS** DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVÍSIMAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.º Y 9.º DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, COMETIDAS A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ Y HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ Y SU DEFENSORA JENNY CARRILLO ARIAS.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO



### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201907304-01 SEGUIDO CONTRA EMMA GIL SOTO, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR MANUEL PAEZ BALLESTEROS, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 26 DE ABRIL DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA EMMA GIL SOTO POR INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM, EN LA MODALIDAD CULPOSA Y, EN CONSECUENCIA, LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EMMA GIL SOTO.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO



### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900305-01 SEGUIDO CONTRA CARLOS ENRIQUE CARDENAS MEDINA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS MEDINA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.709.648 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 153.433 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VIOLAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE MULTA DE CINCO (5) SMMLV, EN FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ENRIQUE CARDENAS MEDINA Y SU DEFENSOR ALAIN PERDOMO HERRERA.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO



### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201400874 seguido contra CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ (JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI), por queja formulada por LUZ MERY MENDEZ OROZCO, con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 14 de julio de 2021, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la cual declaró disciplinariamente responsable a la señora Cruz Magnolia Sánchez - Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, por la trasgresión del artículo 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política y los artículos 7, 9, 22, 23, 24, 28 y 29 de la Ley 497 de 1999, imponiéndole como sanción la remoción del cargo.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/06/2023, para notificar a CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ (JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI), vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000502 seguido contra JUAN CARLOS PALACIO VARGAS, por queja formulada por MARIA VICTORIA ARBOLEDA FLÓREZ, con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el treinta y uno (31) de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado JUAN CARLOS PALACIO VARGAS por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de CULPA, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, razón por la cual se le impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por dos (2) meses, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/06/2023, para notificar a JUAN CARLOS PALACIO VARGAS Y SU APODERADO SANTIAGO VILLADA LOAIZA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado

Telan



### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201800391 seguido contra DIEGO ANDRES RUEDA ROJAS, por queja formulada por ANA BEATRIZ MENDOZA GOMEZ, con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la petición de nulidad y la práctica de prueba testimonial en segunda instancia deprecada por el disciplinado, de acuerdo a las consideraciones esbozadas. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 2 de marzo de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, de la siguiente manera: •TERMINAR PARCIALMENTE el procedimiento en lo que respecta a la falta del artículo 37 numeral 2º de la Ley 1123 de 2007, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. •CONFIRMAR la responsabilidad del togado por incurrir a título de culpa en la falta señalada en el numeral 1º de la misma norma, en concordancia con el artículo 28 numeral 10° ibidem. •IMPONER como sanción definitiva una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos meses.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/06/2023, para notificar a DIEGO ANDRES RUEDA ROJAS Y SU APODERADO LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

. 7.

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201900471 seguido contra LUIS GUILLERMO CELIS ESPAÑA, por queja formulada por **NEYLA SUAREZ** GUZMAN, con fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 21 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Luis Guillermo Celis España por incurrir en las faltas disciplinarias descritas en el numeral 9.º del artículo 33 y el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad dolosa y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/06/2023, para notificar a LUIS GUILLERMO CELIS ESPAÑA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

> EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

1. 7.

Elaboró: Camito Andres Aponte Leguizamón.

**Escribiente Nominado** 

Revisó: María Consuelo Movano González **Escribiente Nominado** 



#### **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800253-03 SEGUIDO CONTRA MILTON HERNAN SANCHEZ CORTES, POR QUEJA FORMULADA POR GERMAN ISAZA MORALES, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 27 DE MARZO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, PARA EN SU LUGAR: A TERMINAR LA ACTUACIÓN POR LOS HECHOS RELACIONADOS CON ACEPTAR LA GESTIÓN PROFESIONAL A SABIENDAS DE LA EXISTENCIA DE UN ANTECESOR LOS DÍAS 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES DE ESTE PROVEÍDO. B CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO MILTON HERNÁN SÁNCHEZ CORTÉS, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, AL ACEPTAR REPRESENTAR AL SEÑOR DIEGO LUIS ROJAS NAVARRETE EL 12 DE JUNIO 2018. C IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MILTON HERNAN SANCHEZ CORTES Y SU DEFENSORA GIRLADY TORRES LEITON.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ ESCRIBIENTE NOMINADO



#### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201900228 SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR GUSTAVO ALFONSO GONZÁLEZ VALENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR LA DOCTORA MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT EN SU CALIDAD DE JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 4 DE AGOSTO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO GUSTAVO ALFONSO GONZÁLEZ VALENCIA, CON CENSURA, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DEL CARGO ENDILGADO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR AL **DOCTOR ENUAR CAMACHO PÁEZ** — EN SU CONDICIÓN DE **DEFENSOR DEL DOCTOR GUSTAVO ALFONSO GONZÁLEZ** VALENCIA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN, EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Revisó: Jennifo Jane Jaramillo Escribiente Nominado Elaboro: Fabio Indres Grimaldos S. Esoribiente Grado 09

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones">https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones</a>.



### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 150011102000201700502 seguido contra MIGUEL ANTONIO OTALORA MESA JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO BOYACA PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS, por queja formulada por JUAN EDUARDO BALLESTEROS PEÑA, PEDRO ELIAS BALLESTEROS PEÑA, con fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá y Casanare, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al doctor MIGUEL ANTONIO OTÁLORA MESA, en su calidad de JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO (BOYACÁ) para la época de los hechos, por cuanto desconoció el deber establecido en el artículo 153 numeral 1 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia e incurrir en la falta disciplinaria GRAVÍSIMA del artículo 48 numeral 1 del Código Único Disciplinario, en armonía con el artículo 413 de Código Penal; por lo que lo sancionó con destitución del cargo e inhabilidad general por el termino de doce (12) años; por las razones expuestas en la presente providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/06/2023, para notificar a MIGUEL ANTONIO OTALORA MESA JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO BOYACA PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



#### EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900638-01 SEGUIDO CONTRA FREDDY JARAMILLO TASCON, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO FREDDY JARAMILLO TASCÓN DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE DOLO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM Y LE IMPUSO LAS SANCIONES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR CUATRO (4) MESES Y MULTA DE DOS (2) SMLMV PARA EL AÑO 2019.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A FREDDY JARAMILLO TASCON VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201907526-01 SEGUIDO CONTRA VIVIANA ALEJANDRA REYES MORA, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA VICTORIA CASALLAS PINILLA, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA VIVIANA ALEJANDRA REYES MORA, COMO AUTORA A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, INOBSERVANDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, Y LE IMPUSO COMO SANCIÓN DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A VIVIANA ALEJANDRA REYES MORA Y SU DEFENSORA LEIDY PAOLA GIRALDO RAMIREZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



### Secretaría Judicial EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800545-01 SEGUIDO CONTRA ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE LUIS VARON CERVERA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR EL APELANTE, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META. PARA EN SU LUGAR: - DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL INVESTIGADO POR LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 6. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. - CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ALEX RINCÓN HERNÁNDEZ POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4. °, EN CONCORDANCIA CON LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8. ° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS. - REDUCIR EL IMPORTE DE LA SANCIÓN DE SEIS (6) A TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, Y MANTENER EL CORRECTIVO DE MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ** Y SU DEFENSOR **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804837-01 SEGUIDO CONTRA CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ (JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA), POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10 DE JULIO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA DOCTORA CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ, JUEZA 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, POR INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA, ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 153 NUMERALES 2 Y 15 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y 15 Y 29 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ, JUEZA 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



### Secretaría Judicial EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201700203-01 SEGUIDO CONTRA EUCARIS RAMON GONZALEZ TAPIA, POR QUEJA FORMULADA POR MARCOS MANUEL MEJIA ESTRADA-REPRESENTANTE EMPRESA CERRO MATOSO SA, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE MARZO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A EUCARIS GONZÁLEZ TAPIA. JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA), DE INCURRIR EN FALTA GRAVE A TÍTULO DE DOLO, CONSISTENTE EN EL QUEBRANTAMIENTO DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 6 NUMERAL 1° DEL DECRETO LEY 2591 DE 1991 Y EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A EUCARIS RAMON GONZALEZ TAPIA Y A SU DEFENSOR LIBARDO LUIS LÓPEZ RAMOS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



### **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000202000107 01 SEGUIDO CONTRA JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN GUILLERMO ARTEAGA OSPINA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE MARZO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA<sup>I</sup>, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOSÉ WILLIAM ORTIZ GIRALDO, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, VULNERANDO EL DEBER CONSAGRADO EN NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, FALTA QUE FUERE IMPUTADA A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A JOSÉ WILLIAM ORTIZ GIRALDO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ

CITADOR V

REVISO: MARIA CONSUELO MOYANO ESCRIBIENTE NOMINADO

allas